



LJGO/JUNTA ADMON/0017-23



**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: LJGO/JUNTA ADMON/0017-23

**A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
JUECES MENORES, JUECES DE PAZ,
SECRETARIOS DE ACUERDOS, DE SALA
(SISTEMA ACUSATORIO O INSTRUCTORES)
ACTUARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO,
OFICIALES JUDICIALES; y, DEMÁS PERSONAL
(PERSONAL DEL CENDI, OPERADORES,
PERSONAL DE MANTENIMIENTO,
VIGILANTES E INTENDENTES).
P R E S E N T E S.**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en **sesión ordinaria de veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, determinó:

PRIMERO. Conforme al Segundo Párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de los Magistrados del Tribunal Laboral y el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, estarán a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, a quien le corresponderá también la administración de dicho Poder en general, en los términos que establezcan las leyes.

SEGUNDO. Que con base en el artículo 92-A de la Constitución Local, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina gozará de independencia de gestión y técnica, así como para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92-A, cuarto párrafo así como la fracción III del mismo numeral de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, 117 fracción XXIII así como 119 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, determina que a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, le corresponde expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como tener a su cargo la Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como la capacitación de todo el personal al servicio del Poder Judicial del Estado, para ofrecer un mejor servicio.

TERCERO. Marco legal.- Atendiendo a que al artículo 117 fracciones VIII, XVI y XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es competencia de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, entre otras, las siguientes:



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL. A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Francisco O. A. 3192



LJGO/JUNTA ADMON/0017-23



- I.- Expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley;
- II.- Tomar a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial;
- III.- Tomar todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia;
- IV.- Promover la elevación del acervo jurídico de Jueces, Secretarios, Actuarios y demás personal del Poder Judicial mediante la ejecución de programas idóneos;

Por lo que este Ente tripartita determina lo siguiente:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ACUERDAN:

ÚNICO.- Una vez analizada la importancia sobre la obligatoriedad de la capacitación de todo el personal al servicio del Poder Judicial del Estado, en favor de los justiciables, se considera que:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la Presidencia de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, tendrá bajo su dependencia a la Escuela Judicial, cuyas funciones serán las de preparar al personal que deba prestar sus servicios en el Poder Judicial, mejorar la capacidad del que esté laborando y especializar a los servidores públicos en las distintas ramas de la administración de justicia; aunado a lo anterior, es de hacer notar la obligación prevista en lo dispuesto por el artículo 73, fracción VII, de la citada Ley, del tenor siguiente:

"73.- Son obligaciones de los Jueces de primera instancia:

(...)

VII.- Cumplir con los programas de actualización que determine la Escuela Judicial;"

Asimismo, se atiende lo establecido en los artículos 7, segundo párrafo y 12, tercer párrafo, del Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 7. ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.

El Tribunal promoverá, la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estableciendo en sus respectivos ámbitos de competencia un mecanismo transparente y equitativo, que permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por las Instituciones a las que pertenezcan.

Para fortalecer lo anterior, los servidores judiciales tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia."

"ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN ATENDER LOS SERVIDORES JUDICIALES.

COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, en las que no sean las estrictamente inherentes a su cargo.

***Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la normatividad."**(énfasis añadido)*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



LJGO/JUNTA ADMON/0017-23



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A más que, atendiendo al Plan de Desarrollo Estratégico 2022-2024 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dentro de las acciones para procurar Altos Estándares de Profesionalización, en el punto 2.2 prevé programar anualmente cursos de formación, capacitación y actualización para los empleados del Poder Judicial.

Sin que pase inadvertido que, es requisito indispensable para todo servidor judicial, la capacitación y por ende obligatorio, como precepto constitucional previsto en el artículo 123 de la carta magna, tanto para el patrón el proporcionar la capacitación pertinente en el trabajo, como al trabajador o servidor judicial, el atender lo instruido por sus superiores para participar en las capacitaciones que se dirijan a todo servidor judicial, en aras de una mejor preparación para ofrecer un eficaz y efectivo servicio en la administración de justicia.

Por lo anterior, se tiene que:

El objeto de la capacitación de todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y demás personal que labora para el Poder Judicial del Estado de Morelos, como lo son:

- JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
- JUECES MENORES
- JUECES DE PAZ
- SECRETARIOS DE ACUERDOS, DE SALA (SISTEMA ACUSATORIO O INSTRUCTORES)
- ACTUARIOS
- PERSONAL ADMINISTRATIVO,
- OFICIALES JUDICIALES; y,
- DEMÁS PERSONAL (PERSONAL DEL CENDI, OPERADORES, PERSONAL DE MANTENIMIENTO, VIGILANTES E INTENDENTES).

Que laboran en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **de manera obligatoria deben asistir puntualmente a los diplomados, cursos, talleres, conferencias capacitaciones, a que sean convocados por el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y/o Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, de manera directa o en coordinación con la Escuela Judicial de esta Institución, y que les sea notificado por cualquier medio,** a fin de preparar y formar al personal que presta sus servicios en el Poder Judicial, mejorar la capacidad del que esté laborando y especializar a los servidores públicos en las distintas ramas de administración de justicia, quienes tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia.

Desarrollar la **carrera judicial** a través de la formación continua, capacitación, profesionalización de las y los servidores públicos e inclusive, promover la carrera judicial, para todo el personal del Poder Judicial, con la promoción en cualquiera de las categorías que señala la ley, a fin de



LJGO/JUNTA ADMON/0017-23



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

formar impartidores de justicia altamente capacitados en los órganos jurisdiccionales y diversas áreas administrativas de este Poder Judicial, con principios y valores, para que se esté en condiciones de consolidarse y posicionarse a nivel estatal y nacional, como una institución formativa y educativa de la ciencia del derecho y de las diversas áreas administrativas y técnicas, para propiciar una generación de conocimiento y pensamiento, con altos indicadores de calidad y excelencia, reflejándose en la formación de las y los servidores públicos presentes y futuros, **en beneficio de la administración de justicia y de la sociedad, e incluso trabajar arduamente en fortalecer valores y principios éticos de todas las y los funcionarios judiciales en las diversas áreas a que pertenezcan, así como fortalecer institucionalmente que la justicia en Morelos se juzgue con respeto irrestricto a los derechos humanos y perspectiva de género, para reforzar un espíritu de pertenencia y liderazgo (identidad institucional).**

Por las razones expuestas, **este Órgano colegiado, concluye que, tanto el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y/o la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, ya sea de manera directa o en coordinación con la escuela Judicial de esta Institución, tienen las facultades legales para tomar todas las decisiones que tiendan a promover la elevación del acervo jurídico y capacitación laboral en general de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Jueces de Paz, Secretarios, Actuarios, Personal Administrativo, Oficiales Judiciales; y, demás personal (adscrito al Cen. D.I., Operadores, Personal de Mantenimiento, Vigilantes e Intendentes), que presten sus servicios al Poder Judicial del Estado de Morelos, haciendo uso de las facultades legales para la correcta y adecuada aplicación de la ley de la materia y en cumplimiento al precepto constitucional que ordena cumplir y hacer cumplir la efectividad de la ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia.**

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, en términos de lo anteriormente expuesto, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, **determina e instruye a todo el personal de Primera Instancia de todos los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas ya citados, dependientes del Poder Judicial del Estado de Morelos, quienes de manera obligatoria tienen el deber de acatar las instrucciones de sus superiores tendientes a la efectividad en el trabajo, y en el caso específico de capacitación laboral, el deber por parte de todo servidor judicial de acudir a las diversas formaciones que se instruyan por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y/o la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, ya sea de manera directa o en coordinación con la Escuela Judicial de esta Institución (diplomados, conferencias, talleres, etc.), en beneficio y en aras de una mejor y efectiva administración de justicia.**



LGO/JUNTA ADMON/0017-23



Comuníquese la presente determinación a través de circular que será publicada en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, en el portal web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, <http://tsjmorelos2.gob.mx/inicio/>, así como en el de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, con efectos de notificación a todo el personal que labore para el Poder Judicial del Estado. **Notifíquese y cúmplase.**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en concordancia con los artículos 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-"

ATENTAMENTE.

**Cuernavaca, Morelos a 26 de abril de 2023
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE
ADMINISTRACIÓN.**

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

**SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

LIC. MARÍA ELODIA GARCÍA SALINAS.

Esta hoja corresponde a la circular LGO/JUNTA ADMON/0017-23



**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR